



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 07 de marzo 2025

Asunto: CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

CIUDADANAS DIPUTADAS
 INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

RECIBIDO
 07 MAR 2025
 N. 10:48
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 07 MAR 2025
 10:57 hrs.

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 07 de marzo 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE PLENO DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El humanismo, como corriente filosófica y cultural, ha tenido un impacto significativo en la formación de los sistemas políticos y sociales a nivel mundial. En el contexto de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, refleja diversas corrientes de pensamiento, entre las que se destaca el humanismo. Así pues, el humanismo se manifiesta en los principios y derechos fundamentales de la Constitución y su influencia en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, la cual ha tenido un progreso en los últimos años de la presente administración Federal¹.

El humanismo surge en el Renacimiento como una respuesta a la rigidez de la Edad Media, centrandose su atención en el ser humano, su dignidad y su capacidad de razonar. Este movimiento destaca la importancia de la educación, la ciencia y la ética, promoviendo la idea de que los seres humanos son responsables de su destino y que tienen la capacidad de mejorar sus condiciones de vida y contribuir al bienestar común.

La Constitución de 1917 es un documento fundamental que establece las bases del Estado mexicano moderno, y su redacción estuvo profundamente influenciada por ideales humanistas. Desde su preámbulo, la Constitución establece principios que buscan garantizar la dignidad humana y promover el bienestar social².

¹ Consultable en la liga:
[file:///C:/Users/Isabela%20N/Downloads/2809-31171-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Isabela%20N/Downloads/2809-31171-1-PB%20(1).pdf)

² Consultable en la liga:
<https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/2016/000283437/000283437.pdf>



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Uno de los aspectos más destacados es el reconocimiento de los derechos humanos³. La inclusión de diversos derechos fundamentales en la Constitución, como el derecho a la educación, la salud, el trabajo y la libertad de expresión, refleja un compromiso con la dignidad de cada individuo.

El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ establece que "todas las personas disfrutarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución", lo que invita a una interpretación humanista de la legalidad, donde la persona es el centro de la acción política.

El humanismo sin lugar a dudas valora la educación como una herramienta esencial para el desarrollo integral del individuo. En este sentido, la Constitución Mexicana promueve la educación laica, gratuita y obligatoria en su Artículo 3⁵. Este enfoque no solo busca proporcionar conocimiento, sino también fomentar la formación de ciudadanos críticos, capaces de contribuir activamente a la sociedad.

Otro aspecto relevante del humanismo presente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la instauración del Estado laico⁶. El artículo 24 garantiza la libertad de culto y la separación entre la iglesia y el Estado. Esta separación es fundamental para asegurar que todas las creencias puedan coexistir en una sociedad plural, promoviendo un ambiente de respeto y tolerancia.

³ Consultable en la liga:
<file:///C:/Users/Isabela%20N/Downloads/document.pdf>

⁴ Consultable en la liga:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

El humanismo, al rechazar las imposiciones dogmáticas, se encuentra en consonancia con estos principios, defendiendo la libertad de pensamiento como un derecho inalienable.

A pesar de los avances que la Constitución ha propiciado en términos de derechos humanos y dignidad, México enfrenta numerosos desafíos en la aplicación de estos principios. La violencia, la corrupción y la desigualdad siguen siendo obstáculos que atentan contra los ideales humanistas consagrados en la Constitución. Es fundamental que tanto los ciudadanos como los gobernantes trabajen en conjunto para garantizar que los derechos establecidos se conviertan en realidades tangibles para todos.

El humanismo, como corriente de pensamiento, ha tenido una influencia significativa en la formación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷. A través del reconocimiento de derechos fundamentales, la promoción de la educación y la garantía de la libertad de creencias, la Constitución refleja un compromiso con la dignidad humana.

Sin embargo, para que estos principios sean efectivamente implementados, es necesario un esfuerzo conjunto que busque erradicar las injusticias y promover una cultura de respeto y tolerancia. En este camino, el humanismo continúa siendo una guía valiosa, recordándonos que el verdadero progreso de una nación se mide por el bienestar de sus ciudadanos.

⁷ Consultable en la liga:

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/110182/Cap%C3%ADtulo%20Libro%20CODHEM%20El%20humanismo%20como%20principio%20constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

Ahora bien, un punto de inflexión fue sin lugar a dudas las reformas propuestas el pasado 05 de febrero del presente año, al conmemorarse el 107 aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917⁸, las cuales sin lugar a dudas promueven la celebración de un nuevo pacto social, imponiendo como obligación al Estado, entre otras cosas el de proteger a la población más vulnerable, dando sentido al artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece que todo poder dimana del pueblo. Estas iniciativas se enmarcan en el denominado *“humanismo Mexicano”*, por la vía de reformas para establecer derechos fundamentales o derechos humanos⁹.

Por otra parte, es de destacarse, que en el caso de la ahora Presidenta Electa de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, la plataforma política a la que denomina *“100 pasos para la Transformación”*¹⁰ señala:

[...]

⁸ Consultable en la liga:

<https://www.gob.mx/segob/prensa/paquete-de-iniciativas-de-reforma-del-gobierno-de-mexico-significa-la-llegada-del-humanismo-mexicano-a-la-constitucion>

⁹ Derechos humanos aquellos derechos inviolables e inherentes de todo integrante del género humano en el desarrollo multidimensional de vida, que al reconocerse en los sistemas normativos iushumanos de los ordenamientos jurídicos nacionales, tratados internacionales, leyes, en la jurisprudencia, en la costumbre o en cualquier norma escrita o no, sirven para la tutela de los derechos de toda persona y de las colectividades, por las autoridades del Estado, los organismos supranacionales y los particulares que deben garantizar, respetar, promover y resarcir.” Cfr. Olivos Campos, José René, Derechos humanos y sus garantías, 7a. ed., México, Porrúa, 2021 p. 11.

¹⁰ Consultable en la liga:

<file:///E:/Modificaciones%20a%20los%20Periodos%20del%20Congreso/LXV/Ref.%20constitucional/CSP100-3.pdf>



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

“...Cambió también la forma de gobernar y cambió el modelo de desarrollo. Fíjense qué profundo e importante, quedó atrás el modelo neoliberal y la corrupción que lo acompañó por 36 años y surgió, el Humanismo Mexicano. Un modelo propio que no hay en ningún lugar del mundo. Surgió de los mejores capítulos de nuestra historia y de un gobierno honesto y austero y desde aquí que nos oiga bien el presidente Andrés Manuel López Obrador: Es un honor...

...

...El discurso ideológico de la 4ªT, el “Humanismo Mexicano”, no se ha construido teniendo como base una de las teorías sociales generales disponibles y de validez universal —aunque no las ha ignorado— sino que ha sido elaborado básicamente como una interpretación de la construcción histórica del Estado nacional mexicano vista “desde abajo”, desde sus bases sociales. Se trata de una narrativa de la evolución política, social, material y cultural de nuestro país para ser captada y asumida como propia por todos los sectores que conforman la base social y popular del movimiento Morena...

[...]

De esta manera, podemos establecer, que la forma de gobernar en los próximos 6 años será la consolidación del Principio Humanista, con una vertiente a las circunstancias y características propias de nuestro País, teniendo como centro en todo momento el respeto y valor de la dignidad humana, es decir el inalienable derecho de ser un país con un principio humanista.

Sin lugar a dudas, es de reconocerse el trabajo realizado por el Dr. Enrique Uribe Arzate y por el C. Diego Enrique Uribe Bustamante, denominado: “El *humanismo*



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

como principio constitucional para la vida-social”¹¹, del cual destaco la siguiente conclusión:

[...]

Más allá de las prescripciones en leyes y de los diseños de última generación en las políticas públicas, los gobernados necesitan el instrumental jurídico al alcance de la mano, viable y eficaz, para poner a trabajar a todos los servidores públicos (a los ociosos u omisos hay que despedirlos), en este ingente compromiso de política pública de corte social y humanista. No hace falta un gran argumento para afirmar que los habitantes de México no aguantan más la iniquidad y la desatención; las frivolidades en el quehacer gubernamental, deben ser desterradas y la vocación social y humanista tiene que marcar los próximos lustros para asegurar el desarrollo y bienestar de los mexicanos, especialmente de los niños, adolescentes y jóvenes, a quienes se debe asegurar el derecho a vivir en las mejores condiciones posibles, aún en medio de las crisis globales que hoy enfrentamos en el mundo.

Como podemos advertir, el desafío se desdobra en tres grandes momentos:

1. La reforma para incluir el humanismo como principio constitucional;
2. El diseño de las tareas de gobierno, mediante las políticas públicas de corte social, solidario y humanista, y
3. El establecimiento de las garantías constitucionales que den viabilidad y acceso al disfrute de los mejores escenarios para la vida humana.

[...]

¹¹ Consultable en la liga:

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/110182/Cap%C3%ADulo%20Libro%20CODHEM%20El%20humanismo%20como%20principio%20constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

Es importante señalar, que los actos que se realizan por parte del Estado y de sus representantes son públicos, al disponerse de todos los recursos a su alcance e incluso aquellos de carácter económico de acuerdo a sus atribuciones y facultades, además que al establecerse el principio humanista se está estableciendo sin lugar a dudas que todas las decisiones jurídicas como políticas tengan en que observar en todo momento el respeto y la dignidad de las Mexicanas y Mexicanos y en general de las Personas.

En atención a lo anterior nuestro Estado, teniendo como antecedentes la Revolución de Independencia que duró de 1823 a 1833, contra la explotación española, ya que la Nueva España era de los países más ricos del orbe, por sus múltiples riquezas naturales, América vivía las ideas de la ilustración francesa, el humanismo y el indigenismo iniciaban su discurso en la inteligencia de los sacerdotes y los criollos.

Las ideas de la ilustración penetraron en el continente americano, la independencia de las 13 colonias norteamericanas, (1776) y la Revolución francesa de (1789), marcaron definitivamente un espíritu nuevo de emancipación y liberación de la esclavitud y contra el colonialismo.

La desigualdad social, el despotismo político, la pobreza, la esclavitud, y un sentimiento de libertad era permanente en las ideas de quienes respiraban libertad para poder liberar al pueblo de la opresión. Ya después de la muerte del Rey Carlos III en 1778, España en bancarrota, Inglaterra era la nueva potencia, Francia era gobernada por Napoleón Bonaparte en la conquista de Europa, en 1808 ocupa España deponiendo a Fernando VII, sucesor del trono español para sustituirlo en el poder por su hermano José Bonaparte Ramolino.



Este contexto, permeo para el establecimiento en nuestras constituciones locales y sobre todo incorporaron el termino de humanismo.

Por su parte en la actualidad nuestro artículo 141 de nuestra Constitución, y del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha modificado, mediante reformas las modificaciones antes mencionadas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Inmediatamente que se promulguen reformas a la Constitución General de la República, la Legislatura del Estado, si estuviera en periodo ordinario de sesiones, acordará los términos de las modificaciones o adiciones que correspondan para que puedan incorporarse al texto de esta Constitución, en consonancia con el postulado jurídico expreso en el Artículo 41 de aquélla.

[...]

Sin detrimento de lo que ha quedado plenamente expuesto, el objeto y la motivación de la modificación planteada, se presenta un cuadro comparativo para establecer los alcances del proyecto de Iniciativa:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático,	Artículo 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático,



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca”*

laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.	humanista , laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
...	...
...	...
...	...
...	...

En atención a lo anterior es por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. – SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, humanista, laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

...
...
...
...



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
 Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

ATENTAMENTE
SUFRAJO EFECTIVO.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LXVI LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO